

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Eligen Consejera Delegada del Consejo Regional de Ucayali para el período 2016

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 001-2016/CR

Pucallpa, martes cinco de enero del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de enero del 2016, con el voto por mayoría simple del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR POR MAYORIA SIMPLE, ELEGIR a la Consejera Regional representante de la Provincia de Atalaya CPC. EDITH QUISPE SANCHEZ, como Consejera Delegada para el periodo 2016, quien convocará y presidirá las sesiones del Consejo Regional de Ucayali, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Artículo 13°, modificada por la Ley N° 29053.

Se deja expresa constancia de la abstención al voto del Consejero Regional Wilson Pinedo Ruiz.

Artículo Segundo.- PONGASE de conocimiento el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional de Ucayali, a fin de que se le reconozca como tal y se le preste las facilidades de representación conforme a Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario local de mayor circulación Regional y la Oficina de Sistemas su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Dispensar el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

EDITH QUISPE SANCHEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional

1342960-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban la modificación del ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos

ORDENANZA N° 285-2016-MDCH

Chorrillos, 23 de enero del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en sesión ordinaria de la fecha y;

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades conforme al Artículo 74° en concordancia con el Artículo 195 de la Carta Magna; la misma que establece que, las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo por cuanto el inciso 4° señala que las municipalidades son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, potestad que se encuentra igualmente reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la misma que establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al Informe N° 066-2016-GAJ-MDCH, recomienda la ampliación de las funciones de la Unidad de Fiscalización y Control, teniendo en cuenta la labor que realizan el Personal de dicha unidad y de conformidad a la demanda de los casos materia de fiscalización, resulta necesario la ampliación de las funciones de la Unidad de Fiscalización y Control creada mediante la Ordenanza N° 160-A-MDCH

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización, en su capítulo de la Constitución Política sobre la descentralización, que regula la estructura y Organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, de acuerdo al Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la administración Municipal adopta una estructura gerencial y por otro lado la misma ley prevé nuevos Organos dentro de la Organización Municipal, en este sentido se cree conveniente la Modificación del ROF Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos que fue aprobada por la Ordenanza N° 271-MDCH del 14 de abril del 2015, considerando a la Unidad de Fiscalización y Control dependiente de la Gerencia Municipal.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el inciso 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y con el voto aprobado por Unanimidad de los miembros del Concejo Municipal debatido en el pleno, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ROF Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos, según Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- FACÚLTESE al Sr. Alcalde para que dicte las medidas complementarias si el caso requiera para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese comuníquese y cúmplase

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

